



## CONTRATO N° 76 -2024/GRJ/ORAF

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-14-2024-GRJ-CS (Primera Convocatoria)

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA CONSUMO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA – DE LA ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO"

Conste por el presente documento, la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20486021692**, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC Marianela Liz Quispe Salas**, identificado con DNI N° **42823920**, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte **C & K GROUP S.A.C.** con RUC N° **20601464102** con domicilio fiscal en el JR. RAMON CASTILLA N° 119- DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN, debidamente representado por la Sra. **ROJAS ARROYO KAREN MAGALI** identificado con DNI N° **42514450**, Inscrito en La Partida Electrónica N° 11230151, Asiento A0001 de la Zona Registral N° VIII Oficina Registral de Huancayo, con la siguiente dirección electrónica válida para efectos de la Ejecución de la presente: **Karen\_rojas84@hotmail.com** con número telefónico: **902545491**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante memorando N° **26-2024-GRJ/GRDS/DAIER**, de fecha **[19/02/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la DIRECTORA DE ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO" en el cual requieren la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA CONSUMO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA – DE LA ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO" Conforme al Término de Referencia remitido por el Área Usuaría.

Con fecha **[03/04/2024]**, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-14-2024-GRJ-CS (Primera Convocatoria)** para la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA CONSUMO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA – DE LA ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, la misma que a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (seace) con fecha 03 de Abril del año 2024 quedo consentida.

Mediante **CARTA N° 003-2024/KMRA/GG**. La empresa **C & K GROUP S.A.C.** con RUC N° **20601464102**, debidamente representado por la Sra. **ROJAS ARROYO KAREN MAGALI** identificado con DNI N° **42514450**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha **[09/04/2024]**, el postor adjudicado, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA CONSUMO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA – DE LA ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO", bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA.

#### OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

##### OBJETIVO GENERAL

Adquisición de alimentos frescos y no perecibles para el consumo diario de los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil "El Rosario".



C&K GROUP S.A.C.  
*Karen Rojas Arroyo*  
M<sup>a</sup>. Karen Rojas Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	7763805
EXP. N°	5335017



### OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- Atención con alimentación balanceada a los niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil El Rosario” durante el periodo de febrero a octubre del 2024.
- Prevenir la desnutrición de las niñas, niños, adolescentes con una alimentación nutritiva.
- Disminuir el índice de anemia de los niños, niñas y adolescentes brindándoles una adecuada alimentación saludable y nutritiva.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES: Declaran concluido proceso de efectivización de la transferencia de programas integral de nutrición-PIN y los servicios de protección Social a diversos gobiernos locales.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

### DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO

items	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O SEGÚN ITEMS	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	CIL	LITRO	380	12	4,560.00
2	FIDEO TALLARIN DELGADO x 500 G	DON MAXIMO	UND.	350	4	1,400.00
3	FIDEO SURTIDO PARA SOPA X 5 KG	DON MAXIMO	UND	25	33.5	837.50
4	QUINUA PERLADA	S/M	KG.	100	13.5	1,350.00
5	MAIZ MOTE	S/M	KG.	50	10.9	545.00
6	MAIZ POP CORN	S/M	KG.	50	7.6	380.00
7	KIWICHA	S/M	KG.	100	11.2	1,120.00
8	MARLO DE MAIZ MORADO	S/M	KG.	50	7.3	365.00
9	TRIGO ENTERO	S/M	KG	30	5.1	153.00
10	MORON DE CEBADA	S/M	KG	100	5.1	510.00
11	HOJUELA DE KIWICHA	S/M	KG.	50	11.2	560.00
12	HOJUELA DE QUINUA	S/M	KG.	50	11.2	560.00
13	ARROZ SUPERIOR	TONDERITO	KG.	2,450	5.3	12,985.00
14	CHOCLO CATEGORIA SEGUNDA	S/M	UND.	600	1.5	900.00
15	MAIZ AMILACEO VARIEDAD CHULLPI CATEGORIA SEGUNDA	S/M	KG	100	10.9	1,090.00
16	HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA	TRES OSITOS	KG.	80	6.5	520.00
17	SEMOLA A GRANEL	S/M	KG.	50	6.6	330.00
18	HARINA DE SOYA	S/M	KG.	50	6.3	315.00
19	HARINA DE MACA	S/M	KG	50	8.7	435.00
20	HARINA DE TRIGO	S/M	KG	50	4.7	235.00
21	HARINA DE ARVEJA	S/M	KG	50	6.5	325.00



**C&K GROUP S.A.C.**  
 Mg. Karen Rojas Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

22	MAICENA ALMIDON DE MAIZ	S/M	KG.	100	7.3	730.00
23	MEJORADOR DE PAN	PAM PAM	KG	50	35	1,750.00
24	LEVADURA FRESCA X 500 G	FLEISHMAN	UND	30	40	1,200.00
25	HARINA PASTELERA	NICOLINI	KG.	700	7	4,900.00
26	AZUCAR EN POLVO X 5 KG	S/M	UNI	3	60	180.00
27	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	SAN JACINTO	KG.	1500	4.4	6,600.00
28	MANTECA VEGETAL ENVASE X 10 KG	FLEISHMAN	UND	10	250	2,500.00
29	CHOCOLATE DE TAZA DE 90 g	CUZCO REAL	UND.	80	2	160.00
30	COCOA EN POLVO X 220 GR	WINTER	UND.	50	13	650.00
31	POLLO ENTERO SIN VICERAS	S/M	KG.	1000	15	15,000.00
32	CARNE DE CERDO MOLIDA	S/M	KG	280	22	6,160.00
33	CARNE DE CERDO	S/M	KG	300	26	7,800.00
34	CARNE DE RES CON HUESO	S/M	KG	312	23.5	7,332.00
35	HIGADO DE RES	S/M	KG	150	12	1,800.00
36	MONDONGO	S/M	KG.	120	20.3	2,436.00
37	CARNE DE RES MOLIDA	S/M	KG	208	20.3	4,222.40
38	CAMARON CHINO	S/M	KG.	4	120	480.00
39	PESCADO BONITO ENTERO ESVICERADO (AL PESO)	S/M	KG.	560	10.5	5,880.00
40	ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 G	A-1	UND.	1,000	5.5	5,500.00
41	CANELA ENTERA	S/M	KG.	5	81.2	406.00
42	CLAVO DE OLOR –	S/M	KG.	3	78.3	234.90
43	SAL DE COCINA X 25 KILOS	S/M	UNI.	8	45	360.00
44	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	S/M	KG.	5	60	300.00
45	COMINO MOLIDO	S/M	KG.	5	60	300.00
46	AJONJOLI	S/M	KG.	50	14.3	715.00
47	OREGANO SECO A GRANEL	S/M	GRAMOS	3000	0.2	600.00
48	ESENCIA DE VAINILLA x 620 ML	NEGRITA	UND	20	20	400.00
49	VINAGRE BLANCO X 500 ML	VENTURO	DOC	4	50	200.00
50	MERMELADA X 1 KG	A-1	UND	50	13.5	675.00
51	MANJAR BLANCO X 900 GR	BONLE	UND	25	20	500.00
52	HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA	S/M	KG.	550	17.4	9,570.00



C&K GROUP S.A.C.  
 Mg. *[Signature]* ROJAS Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

53	MANZANA DE AGUA (AL PESO)	S/M	KG.	50	7.3	365.00
54	COCONA (AL PESO)	S/M	KG.	50	6.5	325.00
55	CHIRIMOYA	S/M	UND	250	1.5	375.00
56	PERA DE AGUA	S/M	UND	240	10	2,400.00
57	UVA BLANCA AL PESO	S/M	KG.	200	7	1,400.00
58	TUNA x 10 KG	S/M	UND	8	65	520.00
59	PLATANO PALILLO (AL PESO)	S/M	KG	100	6	600.00
60	PIÑA GOLD (AL PESO)	S/M	KG.	300	7	2,100.00
61	SANDIA CATEGORIA EXTRA	S/M	KG	260	5	1,300.00
62	MANZANA DELICIA CATEGORIA II	S/M	KG.	400	9	3,600.00
63	CARAMBOLA CATEGORIA EXTRA	S/M	KG.	250	4.5	1,125.00
64	DURAZNO CATEGORIA EXTRA	S/M	KG	300	9	2,700.00
65	PAPAYA CATEGORIA EXTRA	S/M	KG.	360	7	2,520.00
66	MANDARINA SATSUMA CATEGORIA EXTRA	S/M	KG.	450	7	3,150.00
67	NARANJA WASHINGTON NAVEL CATEGORIA EXTRA	S/M	KG.	400	9	3,600.00
68	PALTA FUERTE CATEDORIA II	S/M	KG	100	7	700.00
69	LIMON CATEGORIA I	S/M	KG.	350	6.5	2,275.00
70	PLATANO DE ISLA X 500gr. APROX.	S/M	UND	200	3.5	700.00
71	PLATANO BELLACO	S/M	KG.	120	6	720.00
72	FRESA CALIDAD PRIMERA	S/M	KG	40	14	560.00
73	MARACUYA CATEGORIA II	S/M	KG.	50	7	350.00
74	GRANADILLA CATEGORIA II	S/M	KG	100	7	700.00
75	PLATANO DE SEDA CATEGORIA EXTRA	S/M	UND	1500	1	1,500.00
76	GUINDON	S/M	KG.	5	60	300.00
77	PECANAS	S/M	KG	5	60	300.00
78	MANI ENTERO x 5 KG	S/M	UND	5	15.3	76.50
79	PASAS NEGRAS DESHIDRATADAS SIN PEPA	S/M	KG	10	13	130.00
80	COCO RALLADO X 400gramos	S/M	UNI.	15	15	225.00
81	ACEITUNA EN BOTIJA A GRANEL	S/M	KG	20	18	360.00
82	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400GR. APROX.	GLORIA	UND.	2000	4.5	9,000.00
83	MANTEQUILLA x 10 KILOS	SELLO DE ORO	UND	2	120	240.00



  
**C&K GROUP S.A.S.**  
 Ms. Karen Rojas Artoyo  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

84	MANTEQUILLA x 200 GR	SELLO DE ORO	UND.	150	4.8	720.00
85	QUESO FRESCO DE VACA X 1 KG	S/M	UND	200	28	5,600.00
86	YOGURT X 1 LITRO	GLORIA	UND	150	6.5	975.00
87	GALLETA SODA A GRANEL (AL PESO)	SAN JORGE	KG.	50	15	750.00
88	PANETON X 900 GR.	DONOFRIO	UND.	48	28	1,344.00
89	CHANCACA EN BOLA	S/M	UND	30	2.8	84.00
90	COMPLEMENTO NUTRICIONAL BALANCEADO INSTANTANEO x 400g	MILO	UND	50	18.5	925.00
91	FLAN INSTANTANEO x 100 g	UMSHA	UND	100	2.8	280.00
92	MAZAMORRA INSTANTANEA X 150 G. APROX.	UMSHA	UND	30	4.5	135.00
93	GELATINA A GRANEL	GOLOSITA	KG.	50	45	2,250.00
94	MAYONESA X 500GR	ALACENA	UND	18	10.5	189.00
95	SILLAO OSCURO x 500 ML	KIKKO	UND	50	5.5	275.00
96	ALBAHACA (AL PESO)	S/M	KG.	52	9	468.00
97	APIO	S/M	UND	150	4.5	675.00
98	BROCOLI (AL PESO)	S/M	KG	300	6.5	1,950.00
99	CEBOLLA CHINA	S/M	UND.	100	2.2	220.00
100	PEPINILLO	S/M	UND	320	1.5	480.00
101	PORO	S/M	UND	80	1	80.00
102	COL CHINA (AL PESO)	S/M	KG.	10	10	100.00
103	CAIGUA (AL PESO)	S/M	KG	100	10	1,000.00
104	COLIFLOR (AL PESO)	S/M	KG	100	7	700.00
105	ESPINACA (POR ATADO)	S/M	UND	250	1.5	375.00
106	ROCOTO (AL PESO)	S/M	KG	20	7.3	146.00
107	AJI PANCA SECO (AL PESO)	S/M	KG.	20	29	580.00
108	TOMATE ITALIANO (AL PESO)	S/M	KG.	280	4.4	1,232.00
109	AJI AMARILLO FRESCO (AL PESO)	S/M	KG.	20	8.7	174.00
110	PIMIENTO ROJO	S/M	KG.	27	15	405.00
111	CEBOLLA MORADA	S/M	KG.	320	4.4	1,408.00
112	AJOS ENTERO CATEGORIA SEGUNDA	S/M	KG.	52	19	988.00
113	VAINITA CALIDAD PRIMERA	S/M	KG.	100	6	600.00
114	ZAPALLO MACRE CATEGORIA PRIMERA	S/M	KG.	250	4.5	1,125.00



C&K GROUP S.A.C.  
 Mg. Karen Rojas Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

115	LECHUGA DE SEDA	S/M	UNI.	240	3	720.00
116	CAMOTE AMARILLO	S/M	KG.	80	2.5	200.00
117	CAMOTE MORADO	S/M	KG.	150	2.2	330.00
118	OLLUCO	S/M	KG.	140	9	1,260.00
119	PAPA AMARILLA	S/M	KG.	100	6.5	650.00
120	BETERRAGA (AL PESO)	S/M	KG	140	5	700.00
121	NABO (AL PESO)	S/M	KG.	5	4.4	22.00
122	ZANAHORIA (AL PESO)	S/M	KG.	360	4.5	1,620.00
123	PAPA TOMASA	S/M	KG	500	2.5	1,250.00
124	KION FRESCO (AL PESO)	S/M	KG.	84	6	504.00
125	RABANITO (POR ATADO)	S/M	UND	50	4.5	225.00
126	CHUÑO BLANCO MOLIDO /CHUÑO INGLÉS	S/M	KG.	50	13.7	685.00
127	PAPA YUNGAY CALIDAD PRIMERA	S/M	KG.	2000	2.5	5,000.00
128	YUCA CATEGORIA I	S/M	KG.	200	4.5	900.00
129	HONGO SECO Y LAUREL	S/M	KG	5	60	300.00
130	ARVERJA VERDE SIN VAINA AL PESO	S/M	KG.	110	6.5	715.00
131	HABA FRESCA	S/M	KG.	70	4.5	315.00
132	HABA SECA PELADA	S/M	KG.	50	8	400.00
133	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 - SUPERIOR	S/M	KG.	100	15.3	1,530.00
134	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR	S/M	KG.	50	2.7	135.00
135	FRIJOL PANAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR	S/M	KG.	50	8.5	425.00
136	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR	S/M	KG.	100	6.5	650.00
137	GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR	S/M	KG.	50	18.3	915.00
138	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	S/M	KG.	80	10	800.00
139	PALLAR CALIDAD EXTRA	S/M	KG.	50	9.5	475.00
140	CULANTRO ( POR ATADO)	S/M	UND	150	1.5	225.00
141	HIERBA BUENA (AL PESO)	S/M	KG.	8	1.5	12.00
142	HUACATAY (POR ATADO)	S/M	UND	16	3	48.00
143	PEREJIL (POR ATADO)	S/M	UND	40	1.5	60.00
144	ANIS ENTERO (AL PESO)	S/M	KG	10	31.9	319.00



**OK GROUP S.A.C.**  
**Karen Rojas Arroyo**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EL CONTRATISTA



145	<b>LINASA (AL PESO)</b>	S/M	KG	20	13	<b>260.00</b>
146	<b>LAUREL (AL PESO)</b>	S/M	KG	5	40	<b>200.00</b>

**MONTO TOTAL S/ 211,316.30**

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 211,316.30 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIESEIS CON 30/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACION DE MENUS DIARIOS PARA CONSUMO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA – DE LA ALDEA INFANTIL "EL ROSARIO"	<b>S/ 211,316.30</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/ 211,316.30</b>

Este monto comprende a todo costo de suministro de alimentos descritos en el segundo considerando del presente, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS**, de acuerdo a la cantidad entregada, según el cronograma de entrega, para lo cual se deberán adjuntar lo siguiente:

- Recepción de la Unidad de Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable de la Dirección de la Aldea Infantil "El Rosario", emitiendo la conformidad de la prestación efectuada,
- Guía de Remisión.
- Comprobante de Pago.
- Orden de Compra emitido por la Sub Dirección de Abastecimiento y servicios Auxiliares

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

### AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Nombre: **C & K GROUP S.A.C.**
- RUC N°: **20601464102.**
- Nombre del banco: **CAJA HUANCAYO.**
- CCI: **808-002-211006881561-07**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA AHORROS**
- Moneda: **SOLES**

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### PLAZO DE ENTREGA:

El suministro de bienes será entregado en **el plazo de 270 días calendarios**, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La entrega de los alimentos no perecibles se realizará en 1 armada y la entrega de alimentos frescos como (verduras, carnes y frutas) se realizará semanalmente los días sábados de acuerdo a lo solicitado, en función al siguiente **cronograma adjunto en el ANEXO 01**

#### LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes se **efectuara en el Almacén de la Aldea Infantil "El Rosario", sito en la Av. Calmell del Solar N° 1653 a 04 cuadra de la UPLA. Chorrillos – Huancayo – Junín.**

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





**Nota:** El presente cronograma podrá ser modificado según necesidad del área usuaria, durante la ejecución del contrato previa solicitud del área usuaria.

## **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>2</sup>, Termino de Referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 21,131.63 (Veinte un Mil Ciento Treinta y Uno con 63/100 Soles). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece al DOCUMENTO DECLARACION JURADA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, adjuntando el documento - folio 6 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato) de fecha [09/04/2024] donde el C & K GROUP S.A.C. con RUC N° 20601464102, debidamente representado por la Sra. ROJAS ARROYO KAREN MAGALI identificado con DNI N° 42514450, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, través del REMYPE

## **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

La presente cláusula del contrato no aplica al presente caso.

## **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la adquisición del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La recepción será otorgada por el responsable de la Unidad de Almacén Central y la conformidad deberá ser otorgada por el director de la Aldea Infantil El Rosario".

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

<sup>2</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por, **no mayor a (01) AÑO** después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**".

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



C&K GROUP S.A.C.  
 M.g. Karen Rojas Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 EL CONTRATISTA



### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

#### **DE LA ENTIDAD:**

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito Y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** OASA@regionjunin.gob.pe

#### **DEL CONTRATISTA:**

Domicilio: JR. RAMON CASTILLA N° 119- DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

- Correo Electrónico: Karen\_rojas84@hotmail.com
- Celular: 902545491.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **11 días del mes de abril del año 2024.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

**CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**  
Directora Regional de Administración y  
Finanzas  
Gobierno Regional de Junín – Sede Central  
"LA ENTIDAD"

C&K GROUP S.A.C.

Mg. Karen Rojas Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL

Sra. KAREN M. ROJAS ARROYO  
"C & K GROUP S.A.C"  
"EL CONTRATISTA"



el Reglame  
n cuyo valor rererencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100

soles (S/ 5 000 000,00).